

0000001

894



### CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

OTORGADA POR: FRANCISCO XAVIER RAMOS  
LOPEZ Y OTROS  
CUANTIA: US \$ 600.00  
DI: COPIAS

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito  
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy  
día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE, ante mí,  
doctor MARCO VELA VASCO, Notario Vigésimo Primero  
de éste cantón, comparecen los señores Ingenieros: (1)  
FRANCISCO XAVIER RAMOS LOPEZ; (2) KLEBER  
FABIAN TERAN FUENTES; y, (3) FAUSTO MAURICIO

DIAZ ULLOA, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil solteros, legalmente capaces, de este domicilio, a quienes de conocer doy fe y me presentan para que eleve a escritura pública la siguiente minuta:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en su registro de escrituras públicas el contrato de Constitución de la Compañía INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES

ENGISOLIN COMPAÑÍA LIMITADA, que otorgan las

siguientes personas: El Ingeniero Francisco Xavier

Ramos López , por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y

domiciliado en la ciudad de Quito; el Ingeniero Kleber

Fabián Terán Fuentes, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y

domiciliado en la ciudad de Quito y el Ingeniero Fausto

Mauricio Díaz Ulloa, por sus propios derechos, de

nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero y

domiciliado en la ciudad de Quito. Los comparecientes

manifiestan su voluntad de constituir la Compañía

INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES ENGISOLIN

COMPAÑÍA LIMITADA. La compañía que se constituye

mediante este contrato, se regirá por las disposiciones

de la Ley de Compañías, las normas de derecho positivo

ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos

Sociales que se insertan a continuación: TITULO

PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO,

NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACIÓN.- Artículo primero.- DENOMINACIÓN.- La Compañía se

denominará INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES

ENGISOLIN COMPAÑÍA LIMITADA, debiendo realizar

todos los actos y contratos bajo esta denominación.

Artículo segundo.- OBJETO.- El objeto de la compañía

que se constituye es: Uno.- El diseño, instalación,

mantenimiento y optimización de redes de

telecomunicación fijas y móviles; el diseño de redes de

telecomunicación para todas las tecnologías

inhalámbricas, ingeniería de radio frecuencia,

ingeniería e instalación de enlaces de microondas;

Planning de redes celulares dos G, tres G y cuatro G,

elaboración de TSS, búsqueda de sitios,

parametrización, drive test, bechmarking, predicciones

radioeléctricas, optimización de redes, soporte técnico y

mantenimiento. Dos.- La asesoría, dirección técnica,

diseño y ejecución de instalaciones eléctricas,

electrónicas, cableado estructurado, VoIP, de sonido,

incendios, control de accesos, equipos de transmisión,

sistemas regulados, circuitos cerrados de televisión,

generación eléctrica, UPS, sistemas eléctricos

alternativos, soluciones de eficiencia energética y de

seguridad industrial. Tres.- La asesoría, dirección

técnica, diseño, construcción y montaje de obras civiles

e infraestructura de torres de transmisión, redes de

alta, media y baja tensión, redes de energía renovable,

instalaciones residenciales e industriales, cámaras de transformación y redes de fibra óptica.- Cuatro.- La evaluación, planificación, diseño, planos, presupuestos, construcción, dirección técnica, prefactibilidad, factibilidad y fiscalización de proyectos eléctricos y electrónicos. Cinco.- Asesoría y servicios de ingeniería electrónica: sistemas de instalación de calefacción, aires acondicionados y refrigeración, automatización de plantas industriales, instalación y configuración de centrales telefónicas, soluciones inalámbricas y soluciones de sistemas de Data Center. Seis.- Compra, venta, importación, distribución y comercialización de materiales, equipos eléctricos y electrónicos. Siete.- Participar en proyectos, contratos, licitaciones, subastas, concursos de ofertas, ya sean públicos o privados, relacionados con el objeto social. Ocho.- La representación, agencia o asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que se dediquen a actividades afines o complementarias con el objeto social. Para cumplir con todos estos fines la compañía realizará toda clase de actos, contratos y operaciones permitidas por las leyes ecuatorianas. La compañía no podrá dedicarse a las actividades establecidas en el Artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público o a actividades propias de las instituciones del sistema financiero, ni del mercado de valores. Artículo tercero.-

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pudiendo establecer oficinas, agencias o sucursales en cualquier lugar del país o del exterior.

Artículo cuarto.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía será de treinta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pudiendo ser ampliado o reducido por causa legal o resolución de la Junta General de Socios. TITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y

DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo quinto.- El capital de la compañía es de SEISCIENTOS DÓLARES (US\$ 600,00), dividido en seiscientas participaciones de UN DÓLAR (US\$ 1,00) cada una. Dicho capital se

encuentra suscrito y pagado conforme consta en la cláusula Integración del Capital Social del presente estatuto. La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden. /Los certificados de aportación estarán firmados por el Presidente y el Gerente General. Artículo sexto.- /Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia, pero para la transferencia de las mismas, así como para la admisión de nuevos socios será necesario el consentimiento unánime del capital social conforme a la Ley. Artículo séptimo.- Para proceder al aumento o

disminución del capital social será necesaria la aprobación de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías. Los socios tendrán derecho preferente a adquirir participaciones en la compañía en proporción a sus aportes sociales. Artículo Octavo.- La compañía de

acuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva de un monto por lo menos igual al veinte por ciento del capital social segregando para este objeto un cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas en cada ejercicio económico. Artículo Noveno.- En cuanto a los

derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios se estará a lo dispuesto en el parágrafo cuarto de la sección quinta de la Ley de Compañías. TITULO

TERCERO.- ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo.- GOBIERNO.- La

Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General. Artículo Décimo Primero.- DE LA JUNTA

GENERAL.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad de la Compañía y en consecuencia sus decisiones obligan a todos los socios salvo el derecho de oposición en los casos y forma determinados por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo.- QUÓRUM

DE LAS JUNTAS GENERALES.- La Junta General se entenderá válidamente integrada cuando concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del capital

social.- Si es necesaria la realización de una segunda convocatoria, será suficiente, en este caso, el número de socios presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria; pero toda resolución de Junta General será tomada por una mayoría que represente más del cincuenta por ciento del capital concurrente a la reunión, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. / Artículo Décimo Tercero.-

CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL.- La Junta

General Ordinaria se reunirá una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente en cualquier época del año. Tanto las Juntas Generales Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente o el Gerente General por propia iniciativa, o a petición del socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social. En las Juntas Generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán convocadas mediante nota escrita al domicilio de los socios constantes en los libros de la Compañía. Las convocatorias se harán con diez (10) días de anticipación por lo menos a la fecha de la sesión. En ella deberán señalarse el lugar, día y hora de la reunión, expresándose el objeto de la misma. Los

socios podrán concurrir por sí mismos o representados, siendo suficiente una simple carta poder dirigida al Gerente General para cada reunión o mediante poder notarial otorgado conforme a las leyes generales. Las

Actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una por una por el Secretario.

Artículo Décimo Cuarto.- JUNTA UNIVERSAL.- La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social y, los asistentes acepten por unanimidad su celebración y además deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo,

cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Artículo Décimo Quinto.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la mayoría de los concurrentes. Como

Secretario actuará el Gerente General de la Compañía y en su ausencia se designará un Secretario Ad-Hoc.

Artículo Décimo Sexto.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Corresponde a la Junta General: a. Elegir al Presidente y Gerente General de la compañía,

fijando su remuneración; b. Elegir cuando lo exigiere la Ley a los miembros del Consejo de Vigilancia; c. Resolver sobre la adquisición de bienes inmuebles y la venta o constitución de cualquier tipo de gravamen sobre los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d. Conocer y aprobar los balances y resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e. Ampliar o restringir el plazo de duración de la Compañía; f. Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; g. Aprobar el aumento o disminución del capital social y la reforma de estatutos; h. Aprobar el presupuesto de la Compañía; i. Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; j. Acordar la exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; k. Establecer la política de financiamiento, inversión y administración de la compañía; l. Fijar y modificar los montos hasta los cuales el representante legal de la compañía pueda obligarla con su sola firma, aquellos para los cuales se requiera firma conjunta con el Presidente de la compañía y aquellos que requieran autorización previa de la Junta General. m. Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía de acuerdo con la Ley; n. Ejercer las demás atribuciones que según la ley y el Estatuto no estén conferidas a otra autoridad.- Artículo Décimo Séptimo.- ADMINISTRACIÓN.- DEL

PRESIDENTE.- Para ejercer este cargo no se requiere tener la calidad de socio. Durará cuatro años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente por la Junta General de Socios.- Son sus atribuciones: a. Convocar y presidir las sesiones de la Junta General; b. Suscribir en unión del Gerente General los certificados de aportación, así como las actas de Junta General; c. Reemplazar al Gerente General, en caso de impedimento, ausencia temporal o definitiva de éste, hasta cuando la Junta General proceda al nombramiento del titular, teniendo en tales casos las mismas facultades establecidas en este estatuto para el Gerente General; d. Controlar las operaciones de la Compañía; e. Vigilar el cumplimiento y ejecución de las resoluciones de la Junta General; f. En general, ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley, el Estatuto y la Junta General. Artículo

Décimo Octavo.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios; durará cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere tener la calidad de socio. Son atribuciones del Gerente General: a. Convocar a la Junta General Ordinaria o Extraordinaria por propia iniciativa o cuando lo solicitare el socio o socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social; b. Suscribir las actas de Juntas

Generales cuando actúe de Secretario y llevar los libros sociales; c. ~~Administrar~~ y gestionar la operación y los negocios de la Compañía conforme a los Estatutos y a la Ley de Compañías, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales; d. ~~Comprar~~, vender, hipotecar y gravar los bienes inmuebles pertenecientes a la Compañía previa la autorización de la Junta General de Socios; e. ~~Presentar~~ a la Junta General el balance anual, el estado de pérdidas y ganancias, los balances parciales cuando se lo requiera, así como los informes sobre la situación administrativa y financiera de la compañía; f. ~~Elaborar~~ el presupuesto anual y el plan de actividades de la compañía para someterlo a la aprobación de la Junta General; g. ~~Nombrar~~ y remover a los empleados de la Compañía, según las necesidades y el presupuesto de la misma; h. ~~Representar~~ a la compañía con todas sus facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y los presentes Estatutos. Las facultades concedidas al Gerente comprenderán las especiales contempladas en el Artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil. Artículo Décimo Noveno.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y se extenderá a todos los asuntos, operaciones, actos y contratos relativos con su giro, con

las limitaciones señaladas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo.-

UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico, se distribuirán de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Socios. La distribución de utilidades se realizará en proporción al valor pagado de las participaciones. El ejercicio económico se contará del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.-

TITULO CUARTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- Artículo Vigésimo Primero.- Son causas de disolución de la compañía, las que se encuentran establecidas en los Artículos trescientos sesenta y uno y trescientos sesenta y cinco de la Ley de Compañías, disposiciones que se entienden incorporadas al presente estatuto.

Artículo Vigésimo Segundo.- En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, asumirá las funciones de liquidador el Gerente General. De existir oposición, la Junta General nombrará uno o más liquidadores. En lo demás, se

estará a lo dispuesto en el párrafo cuarto de la Sección XII de la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo

Tercero.- INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INGENIERÍA Y SOLUCIONES INTEGRALES

ENGISOLIN COMPAÑÍA LIMITADA. Los socios fundadores declaran que el capital de la Compañía se

encuentra íntegramente suscrito y pagado en su totalidad, según consta del cuadro siguiente y del certificado de apertura de la cuenta de integración de capital otorgado por el Banco de Guayaquil, documento que se adjunta como habilitante:.....

SOCIO.....PARTICIPACION...CAPITAL CAPITAL

.....SUSCRITAS.....PAGADO.....TOTAL

Francisco Ramos.....200.....\$200,00...\$200,00 /

Kléber Terán.....200.....\$200,00...\$200,00 /

Fausto Diaz.....200.....\$200,00...\$200,00 /

TOTAL.....600.....\$600,00...\$600,00 /

Artículo Vigésimo Cuarto.- Queda facultado el Doctor

Jaime Martínez Hervas para que solicite la

correspondiente aprobación de la Escritura de

Constitución y para convocar a la primera Junta

General de Socios. El señor Notario, agregará las

demás cláusulas de estilo para la validez de esta

escritura. Hasta aquí la minuta. La Misma que se halla

debidamente firmada por el doctor Jaime Martínez

Hervas con matrícula número veintinueve veintiséis del

Colegio de Abogados de Quito. Para el otorgamiento de

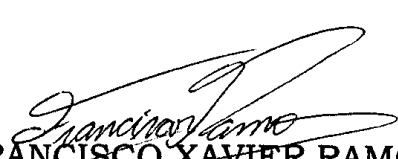
la presente escritura pública se observaron los

preceptos legales del caso. Leída que les fue por mí, el

Notario, íntegramente esta escritura, a los

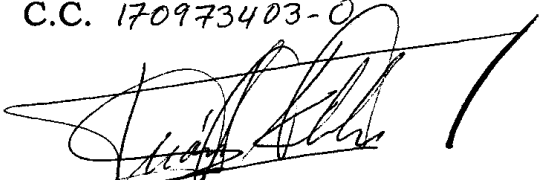
comparecientes, éstos se ratifican en todas y cada una

de sus partes, para constancia firman conmigo en  
unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



FRANCISCO XAVIER RAMOS LOPEZ

C.C. 170973403-0



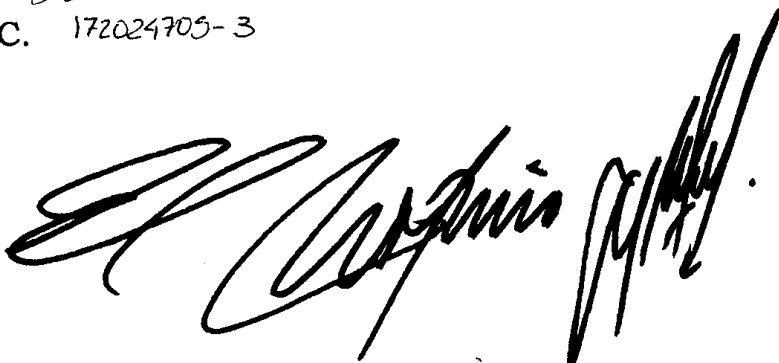
KLEBER FABIAN TERAN FUENTES

C.C. 100216655-9



FAUSTO MAURICIO DIAZ ULLOA

C.C. 172024705-3



0000008

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 100216655-9

TERAN FUENTES KLEBER FABIAN

IMBABURA/ANTONIO ANTE/SAN JOSE DE CHALTURA

23 JULIO 1978

001-1 0042 00043 M

IMBABURA/ ANTONIO ANTE

SAN JOSE DE CHALTURA 1978

*[Signature]*

FIRMA DEL CEDULADO

*[Photo]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE EMPLEADO PRIVADO

FABIAN ALFREDO TERAN

ALICIA FUENTES

25/09/2009

REN 1838232

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

259-0003 NÚMERO

1002166559 CÉDULA

TERAN FUENTES KLEBER FABIAN

IMBABURA

PROVINCIA

SAN JOSE DE CHALTURA

PARROQUIA

*[Signature]*

F.1 PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

**CIUDADANIA** 170973403-0

CEDULA DE  
**RAMOS LOPEZ FRANCISCO XAVIER**  
**PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR**  
14 AGOSTO 1979

FECHA DE NACIMIENTO 03/11/07878 M  
PICHINCHA/ QUITO  
GONZALEZ GUARE 1979

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADO

ECUATORIANA \*\*\*\*\* A3333A2212

**ING. ELECTRONICO**

**RAMOS VINICIO RAMOS**  
**RAMOS-DEGUSTA LOPEZ**  
21/11/2008

**REN 2968081**

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

018-0018 1709734030  
NUMERO CEDULA

**RAMOS LOPEZ FRANCISCO XAVIER**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA QUITO  
PARROQUIA

*[Signature]*  
FIRMA DEL REGISTRADO (S) DE LA JUNTA

0000009

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y REGALACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
**172024705-3**

APELLIDOS Y NOMBRES  
DIAZ ULLOA FAUSTO MAURICIO  
FECHA DE NACIMIENTO  
1987-11-15  
LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA  
CANTON  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA  
ESTADO CIVIL  
Soltero



INSTRUCCION  
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION  
ING. EN INFORMATICA

E13431222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
DIAZ FAUSTO OSWALDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
ULLOA EDITH DEL CARMEN

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
QUITO  
2011-05-20

FECHA DE EXPIRACION  
2021-05-20





**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**

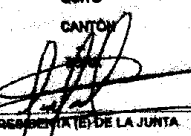
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

**284-0007**  
NÚMERO

**1720247053**  
CÉDULA

**DIAZ ULLOA FAUSTO MAURICIO**

PICHINCHA QUITO  
PROVINCIA CANTON  
SAN SEBASTIAN  
PARROQUIA



**Presidente(s) de la Junta**

Quito, OCTUBRE 04 de 2011

### CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

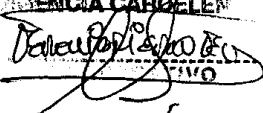
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **"INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES ENGISOLIN CIA LTDA."**, el valor de **USD. 600.00 (SEISCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

| Nombre de Accionista         | Capital Pagado  |
|------------------------------|-----------------|
| FRANCISCO XAVIER RAMOS LOPEZ | \$200.00        |
| FAUSTO MAURICIO DIAZ ULLOA   | \$200.00        |
| KLEBER FABIAN TERAN FUENTES  | \$200.00        |
| <b>TOTAL</b>                 | <b>\$600.00</b> |

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que este haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

  
**VERONICA FIERRO**  
Jefe Operativo  
AG. CARCILEN

**VERONICA FIERRO**  
**JEFE OPERATIVO**  
**AG. CARCILEN.**  
**BANCO DE GUAYAQUIL**



0000010

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7385041  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: MARTINEZ HERVAS JAIME ESTEBAN  
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2011 16:01:09

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES ENGISOLIN CIA. LTDA.  
**APROBADO**

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 04/11/2011

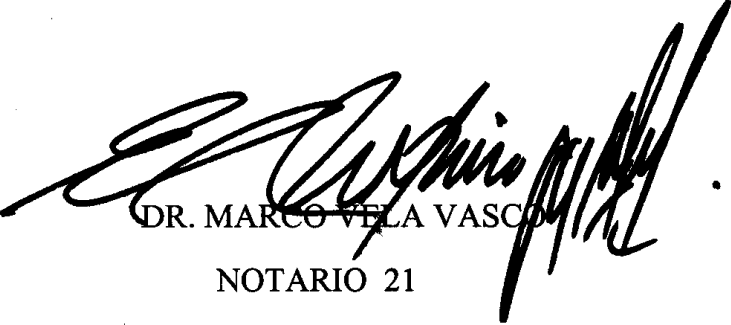
DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ**  
SECRETARIO GENERAL

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA**  
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, 13 de octubre del 2011.

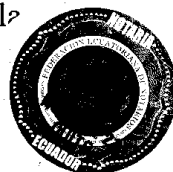


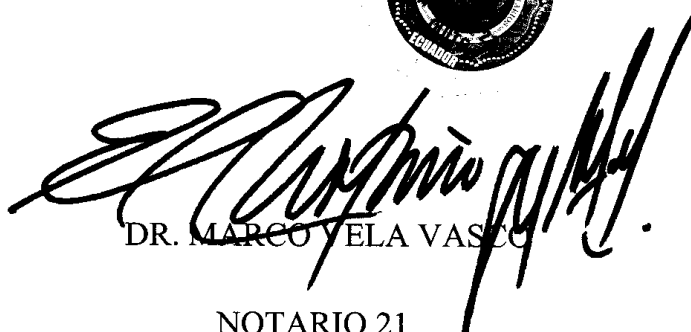
  
DR. MARCO VELA VASCO

NOTARIO 21

0600011

RAZON: Tomé nota de la Resolución N°  
SC.IJ.DJC.Q.11.004776 de 25 de octubre del 2011,  
mediante la cual el Director Jurídico de Compañías de  
Quito, resuelve aprobar la constitución de la compañía  
“INGENIERA Y SOLUCIONES INTEGRALES  
ENGISOLIN CIA. LTDA.”, a que se refiere la  
presente escritura, al margen de l<sup>a</sup>iente  
matriz.- Quito, 27 de octubre del 20



  
DR. MARCO VELA VASCO

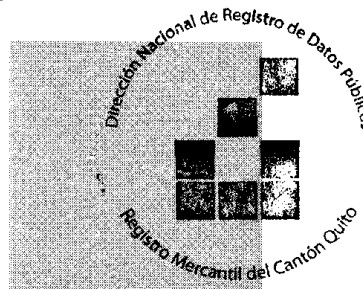
NOTARIO 21



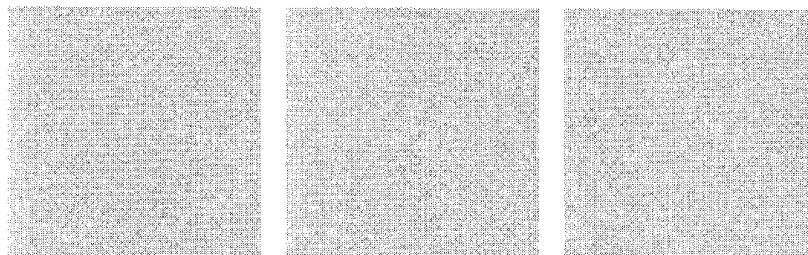


**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. CERO CERO CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 25 de octubre del 2.011, bajo el número **3989** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES ENGISOLIN CIA. LTDA."**, otorgada el 10 de octubre del 2.011, ante el Notario **VIGÉSIMO PRIMERO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. MARCO ANTONIO VELA VASCO.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2247.-** Se anotó en el Repertorio bajo el número **51381.-** Quito, a veinticuatro de noviembre del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO.-**



RA/lg.-





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

31740

Quito,

16 DIC. 2011

Señores  
BANCO DE GUAYAQUIL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA Y SOLUCIONES INTEGRALES ENGISOLIN CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL